

AÑO 2022



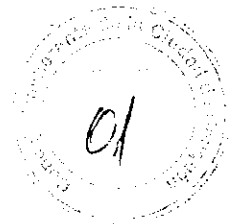
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE la Ordenanza N° 9681 - Guardavidas.



Neuquén, 17 de noviembre de 2022

**Señora Presidenta
Concejo Deliberante De Neuquén
Claudia Argumero
SU DESPACHO:**

Por medio de la presente nos dirigimos a usted – y por su intermedio a los miembros del cuerpo que preside – a efectos de poner a consideración el presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Cjela. Ana Servidio
Presidenta
Bloque Avanzar Descamisados
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 9.681, N° 12.687 y 12.500; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 9681 establece la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas en los diversos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios y/o clubes de la ciudad.-

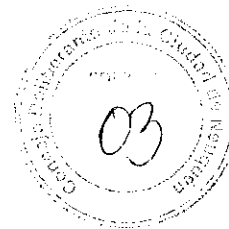
Que la ordenanza N° 12687 incorpora a la anterior nombrada, el día 14 de febrero como día Municipal de guardavidas.-

Que la ordenanza 12.500 reconoce al personal municipal que cumpla 25 años de servicios con un premio.

Que es necesario que la Ordenanza que regula dicha actividad establezca criterios claros y precisos.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

Cjala. Ana Servidio
Presidenta
Bloque Avanzar Descamisados
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 9681, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 13º): ESTABECESE el día 14 de febrero de cada año como el día del guardavidas Municipal de la Ciudad de Neuquén, fijando así esta fecha como día no laborable.-

ARTÍCULO 2º): INCORPORASE el Artículo 14º) a la Ordenanza N° 9.681, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 14º): La Municipalidad otorgara al personal que cumpla 25 años de servicio de Guardavidas, un premio consistente en una medalla recordatoria y una bonificación no remunerativa equivalente al salario básico de la categoría 25 del escalafón Municipal, por única vez.

Para determinar y abonar el pago de la mención establecida, se debe tomar como base la antigüedad que figura acreditada en el recibo de haberes de cada trabajador".-

ARTÍCULO 2º): DEROGUESE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 12687.-

ARTICULO 3º): DE forma

Cjala. Ana Servidio
Presidenta
Bloque Avanzar Descamisados
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO N° <u>47864</u>	
Fecha: <u>17/11/22</u> Folios: <u>03</u>	Hora: <u>12:00</u>
Firma: <u>Silvana Sepetveda</u>	
<u>S</u> Dirección General Legislativa	

<u>17/11/2022</u>	ENTRADA N° <u>837/2022</u>
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° <u>278-B-2022</u> Nota N° _____	
Recibió <u>Silvana Sepetveda</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma <u>S</u>	

<u>24/11/2022</u>	Ordinario
Por disposición del C. Deliberante Sesión _____	
N° <u>20/22</u>	
Pase a la Comisión _____	
Dirección Gral. Legislativa	